

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE IBAGUÉ – TOLIMA**

Ref. Ejecutivo Por Sumas de Dinero de GUSTAVO ARMANDO
USUGA BERRIO contra ALBERTO CARDONA CORTES.

Ibagué Tolima, 14 de septiembre de 2020

Rad. 2020-00259-00

Revisado el estudio respectivo a la presente demanda, se advierte lo siguiente:

El accionante en su escrito introductorio más específicamente en el acápite de las pretensiones solicita se declare el incumplimiento del contrato, pretensión que es propia del proceso declarativo y ya que la acción que aquí se adelanta es un proceso ejecutivo por sumas de dinero se le señala que, dichas pretensiones son excluyentes entre si concomitante con lo establecido por el numeral 3 del canon 88 del Código General del Proceso, por consiguiente, se hace menester que el demandante aclare sus pedimentos ya que, tal y como se encuentran planteados no son claros ni precisos de acuerdo con lo establecido por el artículo 82 del precitado código.

Por lo anteriormente expuesto, **inadmítase** para que el demandante, dentro de los cinco (5) días contados a partir de la notificación de este proveído, subsane los defectos de que adolece, so pena de rechazo, de conformidad con los artículos 90 del Código General del Proceso y 6 de la ley 806 de 2020, teniendo en cuenta que las normas procesales son de orden público y por consiguiente de estricto cumplimiento

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


ORLANDO ROZO DUARTE
JUEZ



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE IBAGUÉ**

FIJACION POR ESTADO

Número 100, de hoy 15 de septiembre de 2020.

Secretario _____



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE IBAGUÉ**

EJECUTORIA

**Inicia hoy _____, la ejecutoria de la providencia
anterior**

Secretario _____